



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°037-2025-MDCH-A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 29 de enero del 2025

VISTO: El Acuerdo de Concejo Municipal N°008-2025-MDCH/A, de fecha 29 de enero del 2025, que aprueba las transferencias de recursos económicos para el año fiscal 2025 a favor de los Centros Poblados de la jurisdicción del distrito de Challhuahuacho, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo del Título Preliminar de la Ley 27972°, Ley Orgánica de Municipalidades, señala lo siguiente: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica es los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración local, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejo Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Municipalidades Provinciales, quienes determinan la delimitación de su jurisdicción, el régimen de su organización interna, así como la delegación de sus funciones y la asignación de recursos que les corresponde conforme a la normatividad vigente.

El Artículo 133 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "RECURSOS La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente:

Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente"

Que, mediante la Ley que precisa los Artículos 131° y 133° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre ditas y asignación de recursos a los alcaldes de centros poblados - Ley N° 31970, se precisa lo siguiente: "Artículo 1. Precisión del Artículo 31 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Se precisa que la dieta que se les asigna mensualmente a los alcaldes de municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas, conforme al acuerdo del concejo correspondiente, del mismo modo el Numeral 2.1 del Artículo 2 de la Ley N° 31970: publicada el 30 diciembre 2023, se precisa que la entrega de recursos presupuestales que hacen las municipalidades provinciales y distritales a las municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el presente artículo, se realiza de forma mensual, conforme se detalla en el citado numeral:

2.1. Se precisa que la entrega de recursos presupuestales que hacen las municipalidades provinciales y distritales a las municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se realiza de forma mensual, de la siguiente manera:

a) Las municipalidades provinciales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su territorio provincial, así como a las ubicadas en la capital de la provincia, a las que les asigna también por jurisdicción administrativa.
b) Las municipalidades distritales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción.

2.2. Estos recursos se destinan de acuerdo con las funciones delegadas y con arreglo a la normativa presupuestal vigente.



Que, al respecto se tiene el Acuerdo de Concejo N°020-2023-MDCH/A, de fecha 17 de febrero del 2023, el Concejo Municipal de la Municipalidad distrital de Challhuahuacho, aprobó la dieta de los señores regidores por la suma de S/. 1,590.00 (Mil quinientos noventa con 00/100 soles), siendo este monto el que corresponde asignar.

Que por otro lado la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025, en su Artículo 13° establece sobre Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2025, numeral 13.1 Autorizan en el presente Año Fiscal, la realización de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (...) i) Las que efectúe los gobiernos locales para las acciones siguientes: (...) iii) El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131y 133 de la Ley N 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente.

Que, el numeral 13.2 del artículo 13° del mismo cuerpo normativo establece que Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto a la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el Diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital.

Que, conforme lo dispone la precisión realizada mediante Ley N°31970, AL ARTICULO 131° de la Ley Orgánica de Municipalidades; las dietas de los Alcaldes de Municipalidades de Centros Poblados asciende al monto correspondiente a la dieta de los regidores distritales; bajo esa premisa, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes y en aplicación de Analogía Jurídica, corresponde asignar una dieta mensual correspondiente a S/. 1,590.00 (Mil quinientos noventa con 00/100 soles) a favor de los alcaldes de los Centro Poblados de la jurisdicción del Distrito de Challhuahuacho.

Siendo que, mediante Informe N°42-2025-OP-OGPP/MDCH/LKMG, de fecha 17 de enero del 2025, la jefa de la Oficina de Presupuesto, emite disponibilidad presupuestal para la transferencia de recursos para las dietas de los Alcaldes de los ocho Centros Poblados, por el monto ascendente a S/. 152,640.00 (Ciento cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles).

Ahora bien, respecto a la Transferencia de Recursos a las Municipalidades de Centros Poblados, emite disponibilidad financiera por un monto ascendente a S/. 128,400.00 (Ciento veintiocho mil cuatrocientos con 00/100 soles), con fuente de financiamiento Recursos Determinados 05: Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal. Sin embargo, estando a las precisiones realizadas por la normativa vigente, resulta necesario emitir una ampliación de la disponibilidad presupuestal para cubrir dicha transferencia por un valor equivalente al 50% de 1UIT, conforme al artículo 133 de la Ley N°27972 y la precisión realizada por la Ley N°31970.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°008-2025-MDCH/A, de fecha 29 de enero del 2025, se aprobó la transferencia de recursos económicos mensuales a favor de las ocho (08) Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción del Distrito de Challhuahuacho por un monto total de S/. 256,800.00 (Doscientos cincuenta y seis mil ochocientos con 00/100 soles), monto que será transferido de manera mensual durante el ejercicio fiscal 2025, el mismo que equivale al 50% de 1UIT. Así como la transferencia financiera por asignación mensual de dietas de los Alcaldes de los Centros Poblados de la jurisdicción del Distrito de Challhuahuacho, por un monto de S/. 1,590.00 (Mil quinientos noventa con 00/100 soles) por cada Centro Poblado, precisándose que dicho monto equivale a la dieta asignada a los señores regidores de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, haciendo un total de S/. 152,640.00 (Ciento cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles).

Por lo que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, contando además con el VB de la Oficina de Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la **TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EL AÑO FISCAL 2025**, a favor de las municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción del Distrito de Challhuahuacho, conforme a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025, por el importe de S/. 409,440.00 (Cuatrocientos nueve mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

ASIGNACION DE DIETAS A LOS ALCALDES DE LOS CENTRO POBLADOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO PARA EL AÑO FISCAL 2025



ITEM	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUA
1	YANAWARA MINASCUCO	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	19080.00
2	TAMBULLA	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	19080.00
3	YANAWARA CCASA	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	19080.00
4	SANTA ROSA	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	19080.00
5	YANAWARA PATARIO	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	19080.00
6	YANAWARA QUEUÑA	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	19080.00
7	YANAWARA CHOCCOYO	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	19080.00
8	ANTA ANTA	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	19080.00
TOTAL														152640.00

ASIGNACION DE RECURSOS A LOS ALCALDES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO PARA EL AÑO FISCAL 2025

ITEM	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL
1	YANAWARA MINASCUCO	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	32100
2	TAMBULLA	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	32100
3	YANAWARA CCASA	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	32100
4	SANTA ROSA	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	32100
5	YANAWARA PATARIO	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	32100
6	YANAWARA QUEUÑA	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	32100
7	YANAWARA CHOCCOYO	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	32100
8	ANTA ANTA	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	2675.00	32100
TOTAL														256800

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina General de Administración, efectuar la transferencia de recursos económicos a favor de los Centros Poblados de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en atención a sus funciones y atribuciones bajo responsabilidad administrativa.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Transferencia de Recursos Económicos aprobada por el artículo primero, será otorgado a las Municipalidades de Centros Poblados que hayan cumplido con la Rendición de Cuentas, conforme lo establece la "DIRECTIVA PARA LA TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO".

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE, el presente Acto Resolutivo a través de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina General de Administración, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, (www.munichallhuahuacho.gob.pe); conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC/
ARCHIVO
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
INFORMATICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURÍMAC
Prof. Luis Ivan Cruz Puma
ALCALDE